



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDP/A

Pucacaca, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA;

VISTO:

La solicitud con proveído N° 269 de marzo del 2024, presentada por el **FLAUBER PIRO SANGAMA, identificado con DNI N° 01135789**, mediante el cual solicita la exoneración de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA; el Informe Técnico Legal N° 008-2024-LFMR-ALE/MDP resulta procedente aprobar la exoneración de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDP, de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, la cual crea la Unidad de Administración Tributaria (UAT), como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.

SEGUNDO. - Que, la Norma IX del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, refiere a la aplicación Supletoria a los Principios de Derecho, en el cual en su parte un fine prescribe que “en lo previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se opongan ni se desnaturalicen. Supletoriamente se aplicaran los principios de Derecho Tributario, o en su derecho, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho;

TERCERO. - Que, mediante solicitud con proveído N° 269 de fecha 18 de marzo del 2024, el contribuyente **FLAUBER PIRO SANGAMA, identificado con DNI N° 01135789**, solicita la exoneración de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, respecto al inmueble ubicado en el **DISTRITO DE PUCACACA**, al tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA; adjuntando para ello los documentos que acreditarían su pretensión;

CUARTO.- Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la **persona adulta mayor no pensionista** propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

QUINTO. - Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2024-LFMR-ALE/MDP resulta procedente aprobar la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por tener la condición de ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, se verificó que: a) El contribuyente cuenta con un (01) predio registrado en la SUNARP y el mismo en el UAT., b) El predio se encuentra a nombre del contribuyente, solicitante, cuyo porcentaje es del 100%. c) El uso del predio es: Casa - Habitación (Vivienda). d) No cobra ningún sueldo –según DJ, por tanto no supera la UIT. e) La fecha de nacimiento del contribuyente es 16/11/1958.

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SEXO. - Que, habiendo revisado los documentos que acompañan la solicitud y estando a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Fiscalización, se colige que el contribuyente cumple con los requisitos de Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, presentada por el contribuyente **FLAUBER PIRO SANGAMA**, identificado con DNI N° 01135789, respecto al predio ubicado en el **DISTRITO DE PUCACACA**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el beneficio concedido en la presente resolución, es de periodicidad anual y está supeditado al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante y a la Oficina de Fiscalización, para cumplimiento y ejecución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando García Ramirez
ALCALDE